ATHA-DAH-FAVE-022-012

Don Joan Anttonio de Velasco
y Retana Cavallero de la orden de Santiago
Vecino desta Ciudad de Victoria = Digo que don
Joan de Velasco mi abuelo lexitimo Paterno
Vecino que fue del Lugar de Galarreta hizo y
otorgo su testamento ultima y postrimera
Voluntad debaxo de cuia disposicion murio
por testimonio de Joan Perez de Zalduondo
escribano Vecino que fue de la Villa de Sal
vatierra cerrado y sellado en diez y seis de
junio del año passado de mill y seiscien
ttos y veyntte y seis y despues de la muerte
del dicho mi abuelo se abrio y publico con
las solemnidad necessaria ante la Justi
çia ordinaria de la dicha Villa
y por testimonio del dicho escribano en
diez y nueve del dicho mes y año que el dicho
testamentto signado y en forma es este que
ante Vm. pressentto con juramen
tto en forma; y Porque mi avitazion
y morada es en esta Ciudad conviene a mi
derecho que el dicho testamentto se pon
ga por Registro en los del presente es
cribano y que a mi y a mis subcessores y inte
ressados de el tanto /o tantos que le pidieremos

Signados yen publica forma Interponi
endo Vm. en ellos y en el dicho original
su autoridad y decretto Judiçial
A Vm pido y suplico asi lo provea
y mande pues es de Justiçia que la pido y para
ello &a = Don Joan Antonio de Velasco =

auto

Por pressentada esta peticion y testamento
y que yo el escrivano le ponga entre mis
registros y de del a Don Joan Antonio
de Velasco y Bettana que le pressenta
y a sus subcessores e Interessados
el tanto/. o tanttos que pidieren en los
quales y en su original dixo su merced
Interponia e Interpusso su autoridad y de
creto Judiçial en bastante forma de
Derecho = Proveyolo el señor Don
Nicolas de Foronda y Vigoras
alcalde y Juez ordinario desta Ciudad de Vi
ttoria su tierra y Jurisdiçion Villas y señorios por
el Rey nro. S. en la dha Ciudad a nuebe dias del mes
de mayo de mill y seis.os y settenta y tres años = Don Nico
las de Foronda = ante mi Joan de Amerti =

C Yo el dho Joan de Amerti ssno. de el Rey nuestro
señor del numero desta Ciud.d de Vitt.a y secretario
desta muy noble y muy leal Prov.a de Alava en cumpli
miento de los autos hize sacar y saque el p.te testam.to
que en t.e señor es como se sigue = Joan de Amertti =

En el lugar de galarretta Aldea
y Juridicion della Real Villa de Salba
tierra que es enla provincia de Alaua, a diez
y nueue dias del mes de Junio de mill y seyss.tos
y veintte y seys años ante su md. de Diego
Martinez de oquerruri Alcalde hordinario
dela dha villa sus aldeas y Juridicion
y en presencia y por testimonio de mi Ju.º
perez de callduendo escriuano Real y del nu
mero y Aduanas Reales dela dha villa
y testigos parecieron presentes Doña Ana
de lacarriaga viuda muger que fue y que
do en tercer matrimonio de Don Ju.º
de Velasco difuntto vezino que fue del
dho lugar y Don Pedro de Velasco y Don
lorenço de Velasco su hermano hijos
lexitimos y herederos que fueron y que daron
del dho Don Ju.º de Velasco y de Doña Ma
ria delacarraga su lexitima muger que
fue en primer matrimonio ya difuntta
y dixeron que ayer Juebes despues que ano
checio que se contaron a diez y ocho deste pre
sente mes de Junio y año arriba declarado
el dho Don Ju.º de Velasco auia fallecido
y pasado desta presente vida el qual

abertura
19 de Junio
de 1626

auia dexado hordenado su testam.to
cerrado yn escritto otorgado por testim.o
de mi el presente escriuano y que en el d.ho
testamento hiço ciertas mandas en
su fauor de ellos y de cada uno de ellos
como en tal su muger e hijos y herederos =
= y el d.ho testamento despues que asi falle-
cio el d.ho Don Luis se auia allado en-
tre d.hos papeles en su escritorio cerrado
y sellado y otorgado segun d.ho es del
qual d.ho testamento la d.ha Doña Ana
hiço presentacion ante su m.rd del d.ho Al-
calde y pidieron todos tres mande el d.ho
testamento sea abierto y leydo y publicado
segun que de derecho se rrequiere y se les
de un traslado dos y mas signado y en
tal traslado y traslados que se diere en
su m.rd ynterponga su autoridad y de-
creto judicial en forma y sobre ello
hicieron su pedimiento e juraron en for-
ma que no lo pidian con malicia y de
todo pidieron testimonio y los d.hos Don
Pedro y Don lorenço firmaron y por la d.ha
Doña Ana que dixo no sauia firmo por ella

yr ttigo delos que auaxo se dexa d-
-- Don Pedro de Velasco = Don lorenco de
Velasco = fernando de hoa = ——
Su md. del dho Alcalde admitio el dho
pedim.to y presentacion del dho testam.to
en quanto auia lugar de dro y auiendo re-
ciuido en sus manos y visto que staua ce-
rrado y sellado signado y firmado de mi
el dho ess.no y del otorgante y siete testi-
gos que fueron presentes a su otorgamiento
y que no tenia el dho testam.to sospecha y
cancelladura alguna en el otorgamiento
y cerradura y sellos y signo y firmas =
Dixo que mandaua y mando a la dha
Doña Ana y dhos Don Pedro y Don lorenço
de Velasco que presente ante su md. los testi-
gos y a mi el ess.no a quien se otorgo el dho
testam.to para que deuaxo de Juramento
todos digamos y depongamos de como es falle-
cido el dho Don Jul. y del otorgamiento
del dho testamento y reconozcamos el signo
y firma y la del dho otorgante y lo demas
que acerca de lo susodho supieremos y debiere-
mos de decir y que donde probera su md. lo
que conbenga acerca de lo que se le pide y esto
paso y probeyo lo firmo siendo a todo ello

Presentes Por testigos, Jun. dias desanta
Cruz y fernando ochoa dechinchetru y Jun.
m.ez dearrieta Vezinos deladha villa desal
Batierra y en fee firme = Diego deoquerruri
Antonn Jun. perez decalleruendo =

En Despues delosusodho Eneldho lugar
degalarreta Adho dia dies y nuebe de Ju
nio deldho año demill y ss.os y veynte y
seys antesumrd deldho alcalde y en pre
sencia demiel ss.no y testigos losdhos Doña
Ana y Don Pedro y Don lorenço para berifi
cacion delo porsumrd probeydo Enel aucto
dearriua Presentaron a Don lope degoicoechea
presuitero y a Bernardo lopes deocariz y a
Martin m.ez deocariz y a Domingo dearaño
y a Gregorio dearriola y a Diego deocariz Vezinos
y Residente Eneldho lugar degalarreta y a mi
el presente ess.no Como ass.nos y mayor parte de
testigos que nos allamos presentes altiempo del
otorgamiento deldho testam.to delosquales y
decada Uno dellos y demiel presente ess.no
Sumrd, deldho Alcalde paralos efectos de
Suso declarados tomé e Recevi Juramento
En forma de dro por Dios nro señor y santa
Maria Sumadre e porlos santos euangelios

Sobre una señal de cruz a tal
como esta ✠ que a todos nos hizo tocar con
nras manos dras y el dho Don lope Juro yn
verbo sacerdottis tocando con su mano dra
pecho y corona, los quales dhos Sres testigos
y yo presente ess.no Juramos bien y cum
plidamente y socargo del dho Juramento
prometimos de dezir verdad en la presente
causa sin encubierta alguna y a las
confusiones que nos fueron fhos del dho
Juramto y conclusion del, Respondimos
que si Juramos y Amen y con esto su md
del dho Alcalde mando que yo el dho ess.no de
ponga en primer lugar y despues los dhos Sres
testigos Juntos y esto passo y lo mando asentar
siendo dello presentes por testigos los dhos Juan
diaz de santa cruz y fernando ochoa y Jun
mz de arrieta y dhos y en fee firme yo el
dho ess.no en uno con su md, del dho Alcalde
Diego de Esquerruxi Ante mi Jun perez de cal
duendo = =

Testigo yo el dho Jun perez de calduendo ess.no
Real y del numero y aduanas Reales de la
dha villa de Salbatierra y vezino de ella
presentado por la dha Doña Ana de Lucuriaga

Y dhos Don Pedro y Don Lorenço de Velasco
Segun dho es despues de haver Jurado segun ✠
forma de dro e aviendo visto el dho testam.to
Cerrado y sellado = Digo que el dho Don Ju.o
de Velasco vezino que fue de este dho lugar
de galarreta ya difunto estando en su buen
Juicio y entendim.to natural por mi e ss.ti
morio el dia martes proximo que paso que
se conto a diez y seys dias de este presente mes
de Junio y año presente de mill y set.os y veynte
y seys otorgo este dho testamento cerrado pre-
sentes los ttigos en el contenidos como ante
ss.no Real y del numero y de Aduanas que soy
de la dha villa de Salbatierra segun que parece
por su otorgamiento y la firma donde dice Don
Ju.o de Velasco otorgante y las firmas de los si-
ete ttigos y el signo y firmas de mi el dho
ss.no Reconozco ser las mismas que se hicieron
al tiempo del dho su otorgamiento y que sellado
y Cerrado como esta de presente el dho testam.to
Y luego que asi otorgo entregue al dho Don Ju.o
y gual lo recivio presentes los dhos siete tti-
gos para lo tener en su poder y segue el dho Don
Ju.o ayer Juebes despues que anochecio fallecio
e paso de esta presente vida, al qual oy viernes

Antes de medio dia le, e visto difunto y en
terrar en su capilla en la yglesia de ste lu
gar de galarretta en vna de las sepolturas
de ella y esto, es la verdad publico y notorio
para el juramento que tengo echo y en ello
mea firmo y me ratifico no firmo de mi
nombre en vno con su md, del dho Al
calde = Diego de oguerruri = Xpl, perez de cal
diuendo =

Testigos los dhos Don lope de garico echea presuitero
capellan y residente en este dho lugar de gala
rretta presentados por la dha Doña Ana de
lucuriaga biuda y por los dhos Don Pedro y Don
lorenço de velasco para los efectos por su md
del dho Alcalde mandado despues de auer
jurado segun forma de dro y auiendo visto
concurdado el dho testamento, cerrado sellado
firmado e signado que auia presentado la
dha Doña Ana ante su md y otorgado el
dho Don Juº de velasco su marido satisfaci
endo a lo preguntado por su md, del dho al
calde = Dixeron todos seys testigos publi
camente y de vna conformidad y acuerdo
sin discrepar el vno del otro que lo que de ello
sauian hera que el martes proximo passado
que se contaron a diez y seys dias deste presente mes

de Junio deste año de mill y ss.os y Veynte
y seys el dho Don Jus.e de Velasco ya difunto
Vezino que fue deste dho lugar de galarreta
estando enfermo y echado en cama y a lo que
parescia en su buen Juicio y entendimiento
natural, otorgo el dho testamento cerrado
por testimonio de mi el presente ess.no en pre
sencia de don fernando de arbidia clerigo pres
vitero Capellan y Residente en el lugar de
narbaxa que es media legua deste dho lugar
de galarreta y de estos seys testigos que para ser
los todos fueron llamados y rrogados y al dho
otorgante vieron firmar, la firma don de
dice Don Jus.e de Velasco y asi bien firmaron
estos seys testigos en uno con el dho Don fernando
de arbidia, las siete firmas de testigos que esta
al pie del otorgamiento del dho testamento
cerrado cada uno la suya = las quales dhas fir
mas signo e firmar de mi el dho ess.no e las suyas =
= dixeron estos seys testigos que reconocian y re
conocieron ser fhas por los en ella nombrados
por que se hicieron segun que en ella se contiene
en presencia de estos testigos y las suyas hicieron
con sus manos estos dhos seys testigos segun
que los demas contenidos en el dho otorgam.to,
y que a mi el dho Ju.e perez de calduendo ess.no,
susodho, dixieron todos seys testigos que me

que me conocen y sauen de cierto sauer que soy
Ess.no Real del Reyno señor y uno delos del
numero de la dha villa de Salbatierra y Adu
anas Reales della fiel y legal en mi oficio
y a las escripturas y autos que por mi testimonio
an pasado y pasan siendo signados e firmados
como esta el dho testamento le an dado y se les
da entera fee y credito en juicio y fuera d
del y que asimismo sauen que el dho Don Ju,
de Velasco ayer jueves despues que anoche
cio murio y paso desta presente vida en este dho
lugar de galarreta en sus casas y palacio don
de vivio y oy viernes le an visto enterrar
en la yglesia deste lugar en una delas sepol
turas de su capilla antes de medio dia y esto es
lo que estos seys testigos dixeron que savian y res
pondian a lo que por su md le savia sido pre
guntado y el dho Don Lope dixo ser de hedad d
de veynte y ocho años y el dho Bernardo lo
pez de cinquenta años y el dho Martin mu
ñz de treynta y ocho años y el dho Domingo de
araoz de veynte y seys años y el dho Diego de
ocariz de diez y ocho años y el dho Gregorio de arri
ola de veynte y seys años y todo ello dixeron
hera la verdad publico y notorio para el jura
mento que fho tiene en que se afirmaron y ra
tificaron y los dhos seys testigos juntam^te

Con los dhos Don Pedro y Don Lorenço de Ve-
lasco firmaron de sus nombres y por la dha
Doña Ana de Laguriaga que dixo no sauer
a su ruego y por ella firmaron los dhos tres
testigos y asi bien firmo su mrd del dho al-
calde a todo lo qual fueron presentes por testi-
gos los dhos Juº diaz de santa cruz y fernando
ochoa de chinchetru y Juº mnz de arrieta vºs
de la dha villa de Salbatierra y dhos en
fee firme yo el essno Diego de oquerruri Don Pedro
de Velasco Don Lorenço de Velasco Juº diaz de santa
cruz = testigo fernando ochoa = Juº Martinez
de arrieta Don Lope de goicoechea = Bernardo de
ocariz Martin mnz de ocariz = Domingo de araoz
Gregorio de arriola = Diego de ocariz Paso ante mi
Juº perez de çalduendo =

auto

Despues de lo sobredho en el dho lugar de
galarreta el dho dia diez y nueve de Junio del
dho año de mill y seisºs y veinte y seis su mrd del
dho diego mnz de oquerruri Alcalde y Juez hor-
dinario en la dha villa sus aldeas y Juridi-
cion en presencia de mi el dho essno y testigos
auiendo visto las declaraciones de los dhos seys
testigos y la de mi el dho essno y testigos auiendo
visto las declaraciones de los dhos seys testigos
y la de mi el dho essno y lo demas que ver se devia

Dixo que deuia de mandar y mandaua que el dho ttamento çerrado que auia otorgo el dho Don Juº Velasco por ttimonio de mi el dho essno se abra y se publique segun que por la dha Doña Ana y Don Pedro y Don Lorenço esta pedido = E luego yncontinente ante su md del dho alcalde y ante los dhos ttigos se cortaron los sellos con que estaua cerrado el dho ttamento el qual se abrio y se publico y se allo escrita en cinco ojas de pliego entero de papel y en la ultima plana de la quinta oja, al pie de lo que en ella esta escrito firmado del dho Don Juº de Velasco y escritas todas las dhas ojas de letra de Pedro Perez de Laçarraga vezino de la dha villa de Salbatierra y auiendo entendido e visto lo de suso dho su md del dho Alcalde, dixo que daua y dio por hauierto y publicado el dho ttamento y mando que se le de a la dha Doña Ana de Lecuriaga y a los dhos Don Pedro y Don Lorenço de Velasco y a las otras perssonas que pidieren y le tocare y perteneciere los traslados del dho ttamento con sus autos de hauertura signados en deuida forma pagando los dros deuidos en los quales y en cada uno de ellos para su validacion ynterponia y ynterpuso su autoridad y decreto judicial tanto quanto podia y con drõ devia y lo firmo de su nombre y a ello fueron testigos press.ᵗᵉˢ los dhos Ju.ᵒ diaz de santa cruz y fernando ochoa y Ju.ᵒ mrz de arrieta y en fee y firmeza yo dho ess.ⁿᵒ — Diego de oquerruri

Ante mi Ju.ᵒ perez de çaldivendo =

que su thenor del dho testam.ᵗᵒ con su dho testam.ᵗᵒ es como se sigue =

Testam.ᵗᵒ

En el lugar de galarreta a diez y seis dias del mes de junio de mil y seis.ᵒˢ y setenta y seis años en presencia de mi el ess.ⁿᵒ y testigos Don Ju.ᵒ de Velasco dueño y señor del solar y palacio del dho lugar de galarreta y vecino en el estando a lo que parecia enfermo en cama y en su seso memoria y entendim.ᵗᵒ dixo y otorgo que creya catolicam.ᵗᵉ en el misterio de la santissima trinidad y en todo aquello que cre y tiene la santa Madre yglesia Romana y que en esta catolica fee y creencia se huelga aber bibido y protesta bivir y morir y con esto dio y entrego a mi el presente ess.ⁿᵒ en presencia de los testigos aqui contenidos esta escritura cerrada y sellada con quatro ~~sellos~~ sellos la qual dixo que es su testam.ᵗᵒ y ultima voluntad y que declara sepoltura

Al Bazear y herederos y lo otorga
por su testamº y ~~ultima voluntad~~
quiero que valga por tal o por su cobdicillo
o por su ultima y postrimera voluntad
y en la mejor forma y manera que aya
lugar de dro y Revoca, anula quales quier otros
testamentos mandas y cobdicilios que aya echo
antes deste el qual quiere que no se abre
ni publique asta despues de sus dias y lo otorgo
ansi y firmo de su nombre y a ello fueron
presentes por testigos Don Jose de goycoechea
presviteero y Don fernando de cubidia pres
vitero Bernardo lopez de ocariz y Martin
Mñz de ocariz Domingo de ara y Gregorio de
arriola y Diego de ocariz vezinos y estantes
en el dho lugar y el dho otorgante y testigos
a quien yo el essno doy fee conosco firmaron
de sus nombres = Don Juº de Velasco
Don fernando de cubidia, Don Jose. Bernardo
de ocariz Martin Mñz de ocariz, Domingo de
ara y Gregorio de arriola, Diego de ocariz
Paso ante mi. Juº perez de calduendo =
= Yo Juº perez de calduendo essno Real
y del numero y vezino de salvatierra pres,
fui al otorgamiento deste testamto cerrado
con el otorgante y testigos y en fee signe

Y firme En testimonio de Verdad
Juª. perez decalduendo =

Testam.to

En el Nombre de Dios Padre
hijo y espiritu santo tres personas y vn solo
Dios Verdadero para cuyo Servicio honrra y
gloria sea Se Sepan quantos Esta carta de
testam.to y Vltima Voluntad Vieren Como yo
Don Juª. de Velasco Vezino del lugar de gala
rreta Jurisdicion de la Villa de Salbati
erra provincia de Alava Estando Enfermo
de mi cuerpo pero sano En mi Juicio y enten
dim.to natural qual nro Señor fue servido
de me dar temiendome de la muerte y creyendo
Como Creo En la santisima trinidad Padre
hijo y espiritu santo que son tres personas
y vn solo Dios Verdadero deseando poner
mi anima En carrera de Salbacion otorgo
por Esta carta que ago y hordeno mi testam.to
y Vltima Voluntad En la forma Sigui
ente =

Primeram.te Encomiendo mi anima
a Dios nro Señor que la crio y Redimio con
Su preciosisima Sangre a quien Suplico por los
meritos de Su pasion Santisima que por
mi padecio y por los meritos e yntercesion
de la purisima Virgen Sancta Maria

su Madre mi abogada particular me perdone mis pecados y coloque mi anima en su santo Reyno =

Iten. Mando mi cuerpo sea sepultado en mi capilla que esta fundada en la yglesia parroquial deste lugar de galarreta en la primera sepultura donde estan enterrados el señor capitan Jun. Ruiz de Velasco mi padre y Doña Maria de lacarraga mi muger en primero Matrimonio y que me entierren con el auito de señor san Fran.co y que a los clerigos que se allaren a mi entierro se les de, de premio a cada quatro Reales siendo por la mañana y a los que se allaren a visperas de aquel dia se les de a cada uno un Real y la colacion acostumbrada. = Y que ansimismo se de la dha colacion a la gente de este dho lugar como se usa y que para el dho mi entierro nobenario y cauo de año aya de haver doce achas de cera y las velas y cera labrada necesaria para las vigilias servicio y adorno de la dha capilla y su altar = y que las misas cantadas del entierro vigilias nobenario y cauo de año se me digan conforme se acostumbra en este lugar y se hacen los sufragios funerales a las personas de mi calidad, =

Enterramient en Sepulturas de su Capill

Yten Mando que con la breuedad pusible despues de mi fallecim.to se me digan las missas siguientes = doce missas Recadas a onor de los doce apostoles de nro señor, cinco a onor de sus cinco llagas = tres a onor de la santissima trinidad = siete a onor de las siete angustias de nra señora = una en el nombre de Jesus = otra en el nombre de la Virgen sancta maria su madre = otra de missa en nombre del anjel de la guarda = y tres por las animas de purgatorio y que todas ellas sean Recadas y se digan en la dha yglesia y capilla y salgan con el Responsso sobre la dha sepultura en que yo fre enterrado =

Padres J. Rz de Velas. D.a Jn.a de Amezola

Esposa 1.a Cata.na Gz de Sangarica

Yten Mando decir en la dha capilla por las animas del dho señor capitan Ju.o Ruiz de Velasco y Doña Juana de Ameçola mis padres quarenta missas Recadas y por las animas de los señores Ju.o Perez de la carraga y Doña Catalina Gonçalez de Sangarica su muger y mis suegros y por Doña Maria de la carraga su hija y mi lexitima muger en primero Matrimonio quarenta y quatro missas Recadas, las veynte por la dha mi muger y veynte y quatro Restantes por los dhos sus padres =

Yten Mando decir en la dha capilla

2ª espos Mª de Vicuña

Por la Anima de Doña Maria de Vicuna
mi muger en segundo matrimonio doce
missas Recadas =

Yten Mando decir en la dha capilla cinqta
missas Recadas por el anima del capitan
Don Jus. de Velasco mi hijo Cavallero
de la horden de Santiago =

Yten Mando decir con la brevedad posi
ble en los altares previlegiados de los
conventos de Santo Domingo y San fran,
de la ziudad de Vitoria cien missas
Recadas en sufragio de mi anima, a cin
quenta en cada convento =

Yten Mando se digan por mi anima en
los altares previlegiados del convento de
ntra Señora de aranzazu cinquenta mi
ssas Recadas =

Yten. Mando que durante el año despues
de mi finamto se me diga cada un dia una
missa Recada en la dha mi capilla en
sufragio de mi alma y que se haga sobre
mi sepoltura durante el dho año el car
añal que se acostumbra poner de ofrenda
en este lugar =

Yten Mando dar de limosna a la fabrica
de la yglesia parroquial de este dho lugar
de galarreta cien Reales por una bez =

Yten mando dar de limosna al
ospital de este dho lugar duçientos Reales
para que con ellos se probea de Ropa para
las camas de los pobres pasajeros =

Yten mando dar de limosna a la cofra-
dia de nra señora del Rosario de este dho
lugar çinquenta Reales por una bez

Y para la alumbraria del santisimo
Sacramto de la yglesia de este dho lugar, otros
cinqta Reales y a cada una de las hermi-
tas por donde anda la letedania de este dho lugar
a cada dos libras de azeyte dulçe =

Yten mando a las tres hordenes de castilla
la limosna acostumbrada y con esto les aparto
de mis bienes =

Yten mando pagar de mis bienes por
el premio y stipendio de cada una de las
dhas misas, susomencionadas a cada dos
Reales =

Yten declaro que al tiempo que Doña Ana
y Doña Catalina de Velasco mis hijas le-
xitimas y de Doña Maria de Lacarraga
mi muger profesaron en el monesterio
y conbento de la santisima Trinidad
de Vidavrreta de la villa de oñate a
donde al presente estan tube manda de
a cada una de ellas treynta ducados por
año durante sus vidas para su Regalo

Quiero y es mi boluntad que se les sean
Ciertos y seguros para despues de mis di
as Como esta, aqui para que estos ayan de hauer
y gozar de mis bienes y estos sesenta q se
ñalo en el Juro de quarenta y un mill
Juro 410 - alcaualas de logroño = mrs de Renta al año que yo tengo por pre
uilegio de Su Magestad sobre las al
caualas de la ciudad de logroño = y que en
muriendo las dhas mis hijas se ayan
Vinculo. de agregar y quedar los dhos sesenta ducados
para el aum^to^ del Vinculo y Mayorazgo
que dexo y fundo el dho Señor Jul. Ruiz
de Velasco mi padre en cumplimiento
de lo que encarga por su aum^to^ a los subce
sores del dho Vinculo vayan aumentandole
cada uno en su tienpo y de los dhos sesenta
ducados que ansi dexo de aum^to^ al dho Vin
culo quiero y es mi boluntad de fundar
Como fundo desde agora para quando falle
cieren las dhas monjas mis hijas capella
nia perpetua de cinq^ta^ misas al año con pre
Capellania mio de Veynte ducados para en sufragio
de mi alma y de mi muger e hijos
y de los que adelante subcedieren en el dho
Vinculo y mayorazgo para que las dhas
cinq^ta^ misas y encorporadas en la
capellania que fundo y dexo en la dha

Capilla el dho señor Capitan Juº Ruiz
de Velasco mi padre las diga un mis-
mo Capellan y quiero y mando que en
muriendo la primera de las dhas mis
hijas se ayan de començar a decir las dhas
cinquenta misas que ansi dexo y fundo
de Capellania y que en falleciendo
la dha hija se aya de decir por entero
las dhas cinquenta misas de mi capilla

Hijo mayor
Dn Pedro de Velasco Sucesor en el Vinculo

mia = Encargo a Don Pedro de Velasco
mi hijo mayor que me a de suceder en el
dho Mayorazgo encumpliendo de lo que
mando el dho mi padre cumpla la dha
Capellania y que para despues de sus lar-
gos dias aumente el dho Mayorazgo
como lo ago yo y lo aria en mayor cantidad
si mas pudiera =

Juº
C
Vinculo.

Yten declaro que al tiempo que murio
el dho mi padre dexo en poder del dho
Juº de Velasco mi hijo y su nieto
quatrocientos y sesenta ducados de
plata labrada de la que el dho mi
padre tenia para su servicio y el dho
Don Juº mi hijo se quedo con ella
allandose en el puerto de Santa Ma-
ria quando el dho su abuelo murio

Y no a benido a mi poder porque la consu
mio y gastto q̃ asi digo y mando que
los dhos quatrocientos y veynte ducados
que pesava la dha platta se cobren de ve
lexitima para cumplim.to desta platta
del vinculo que dexo el dho mi padre
que son seyscientos ducados q̃ los ciento y
ochenta ducados que faltan para ello
sean buenos de la platta labrada
que esta en cassa =

Y porquanto el dho mi padre no pone
C con distincion los alaxes que dexo en
cassa por el dho vinculo me a parecido de
clarar los aqui declarados q̃ son los siguien
tes = Lo primero diez arcas de en
cerar trigo que estan en el granero gran
des y pequeñas = quatro bancos de respal
dar de nogal = seys bancos grandes de
roble y nogal = dos docenas de sillas de
nogal de baqueta, doce dellas coloradas
y las doce negras = doce tauretes, seys
negros y seys colorados = seys cofres de
baqueta grandes = una messa larga de
nogal = seys bufetes de nogal con sus fi
erros = unos llares y morillo de fierro

Dos escritorios de nogal el vno mayor que
el otro = lo que es camas solas tres de lo
mi padre para el vinculo que es la cama
negra de nogal dorada = vna cama pequeña
de madera de galera = y dha cama de ro
ble antigua con las guarniciones que el
dice = en quanto a la cama que dice el
dexa de paño fino azul no es sino de
paño fino morado con su cubertor y sobre
messa con franjas y guarnicion de seda =
las quales dhas camas tienen a cada
tres colchones de lana y savanas ya
mvadas bastantes para su servicio = y mas
dos alonbras largas de manera que todo
lo demas que fuera de lo dho se hallare
ezeto lo que el dho mi padre espresamte,
declara, a de quedar por vienes libres para
que lo repartan entre mis hijos = la
cadena de oro de trecientos ducados y vn
rosario de coral con estremos en parte
9/82 de oro y vna medalla de oro de nra señora
quedo al dho. vinculo el dho mi padre
stan en mi poder = y por quanto
el dho mi padre dice en el dho vinculo
6 tapices que dexa seys paños de tapiceria para

13

13

Y dho Vinculo declaro que no an
entrado en mi poder sino ocho Reposteros 8 reposteros
de lana con escudos de mis armas los que
al es stan en cassa y quedan para el
dho Vinculo para su adorno en lugar
de los dhos seys tapices = 6 tapices

Y tten digo que como yo he tenido dos ma
trimonios si se diese lugar a que se abri
fuara la primera particion y la se
gunda del matrimonio presente
con Doña Ana de Lucuriaga fuera en no
table perjuicio para la hacienda de mis
hijos = y asi digo que doy a la dha Doña
Ana mi muger quinientos ducados
y mas las joyas y vestidos que la entregue
al tiempo que se caso conmigo los quales
quiero los aya de lo mejor parado de mis
bienes con mas lo que traxo en dho ue
año matrimonio lo qual consta por
la escriptura matrimonial y mis
cartas de pago y en caso que la dha Doña
Ana mi muger no quisiere apartarse
con esto de lo que puede pretender en
razon de particion y conquista conten
tandose con los dhos quinientos ducados

Joyas y Bestidos que yo la mando
quiero que no sea valida la dha manda
echa en su favor de los dhos quinientos
ducados y Joyas y vestidos y en tal
caso la reboco desde luego para enton
ces = Y quiero que todos mis bienes se
parten ygualmente entre Don Pedro
y Don Lorenço y Don Juan de Velasco mis
hijos, y digo que dexo encinta y en dias
de parir a la dha Doña Ana mi muger
y que si Dios fuere servido alumbrarla
sea hijo o hija que herede ygualmente
con los demas mis hijos e hijas que asi
Dios le alunbrare =

Declaro que quando señale los sesenta
ducados de renta a mis hijas fue a pri
mero de el mes de Julio y ansi digo que
las tengo pagado todo lo que se les deve de la
dha manda asta primero de Julio
del año pasado de mill y s.os veynte
y cinco y que el año que corre desta pri
mero de Julio deste presente de mill y s.os
veynte y seys se les devera para el dho
dia primero de Julio =

Iten digo que yo he mandado al dho
Don Lorenço de Velasco mi hijo al tp.o

hijo Lorenz

Que Casso Con Doña Mariana de Ale
gria su muger dos mill ducados q le con
signe por ellos cien ducados de rrenta
Al año en Un Juro de los que tengo sobre
las Alcaualas de la ciudad de logroño por
preuilegio de Su Magestad Como Consta
Por la escriptura Matrimonial del
dho Don lorenço que vera y es mi Volun
tad que los dhos dos mill ducados ayan
de benir y Vengan a colacion y particion
Entre mis hijos Contandose Con los demas
mis bienes que se ayan de rrepartir entre
ellos ygualmente Como queda dho de suso dho =
Y declaro que tengo pagados al dho Don
lorenço los cien ducados del año que a corri
do despues que se le hiço la dha Manda =
Yten declaro que Pedro perez de lazarraga
Vezino de la uilla de Salbatierra a co
brado por mi quenta en Virtud de poder
mio y sin el de diferentes personas
y en diferentes Censos y partes de
todo lo qual mucha Suma de mrs me
tiene Satisfecho y pagado el dho Pe
dro perez y ansi Digo que no me deue
Cosa Alguna y estamos de acuerdo
Contentos y Satisfechos de todos los

dares y tomares que avido sino que el
vno al otro sea deudor de cosa ninguna =
Iten Mando a las dhas mi hijas aca
da doce ducados por vna vez =
Iten Digo que tengo pagados sus salla
rios a todos los criados que me an servido
asta oy. y que alguna poca cantidad devo
de dever a Aneta de lucuriaga y a maria
de Alegria que al presente me estan sir
viendo como pareçera por mi libro y a demas
de ello les mando a cada seys ducados por lo
bien que me an servido =
Iten Digo que Gregorio degaurna deue
de hauer dos meses que vino a servirme
deviame siete Ducados como pareçe de
vna carta quenta que esta en mi carta
pacio siete que tambien pareçe por el
hauerle yo echo buenos algunos Reales
al dho Gregorio = y assi digo que doy por
acauadas las dhas quentas y que no se le
pida cosa alguna y le dexo y mando a de
mas dello seys ducados por vna bez al
dho Gregorio degaunza =
Iten por quanto Diego de ocariz mi criado
me a servido ocho años sin hauerle pa
gado soldada ninguna le mand

Se Senta Ducados Para que se los
den de mis bienes el dia que tomare esta
do =

Digo que Maria diaz de Alegria pri
ma mia sirvio a mi padre algunos
años en galarreta y no se le pago soldada
ninguna, a llase al presente en vil
bao y si acaso pareciere la mando quarenta
ducados para en deducion de sus solda
das =

Digo que Gregorio de arriola me a ser
vido de criado muchos años y aunque le
tengo pagado todo lo que le devia le puse
diez y seis ducados para conprar un
macho = y ansi digo que de ellos le ago gra
cia de seys ducados y mas se le tome en
quenta lo que pareciera por un me
morial de serle debidas otras cosas
que me a trayado y el memorial esta en
mi cartapacio =

Para cumplir y pagar este mi testa
mento y las mandas y legados en el conteni
dos de el y nombro por mis albaceas y
testamentarios a los señores lope
Ruiz de lucurriaga mi suegro y Pedro perez
de laçarraga vezinos de la villa de Sal

ba tierra y a mis dos hijos Don Pedro
y Don Lorenço de Velasco y a cada uno
dellos yn solidun a quienes valga el
cargo de la dha testamentaria todo el ti
empo que fuere necesario sin limitazion
alguna, hasta que se cumpla y pague lo con
tenido en este mi testamento, = y aquel
cumplido en el Remanente de todos
Herederos mis bienes de so y nombro por mis uni
versales herederos a los dhos Don Pedro
de Velasco dueño que a de ser del dho
Vinculo y a Don Lorenço de Velasco mis
hijos y de la dha Doña Maria de la
Carraga mi lexitima muger y a Don
Juan de Velasco y al que subcediere
3ª muger? del parto de la dha Doña Ana de Lu
Ana de Luzuriaga curiaga mi lexitima muger los quales,
quiero que heReden los dhos mis bienes y los
Repartan entre si tanto los unos como
los otros ygualmente con la bendicion
de Dios y la mia = Y para mas firmeça
lo otorgue ansi y este mi testamento cerrado,
escrito en cinco ojas de pliego entero
de papel y en esta plana de mano
y letra del dho Pedro Perez de la Carraga
y firmado al pie de mi nombre

otorgamto 16 de Junio de 1626

Capellania de cinqta missas y por ella 120 ducados situados en el Juro de logroño =

Alecerreyo en el dho lugar de galarreta
A diez y seys dias del mes de Junio de
mill y sºs y beynte y seys años =
Yten declaro que en vn capitulo deste
mi testamento tengo declarado que en
muriendo vna de las dhas mis hijas
monjas se comiença decir y cumplir la
capellania que yo dejo fundada de cinqta
missas con veynte y cinco missas al año =
= es mi voluntad que sin embargo de lo
susodho que en muriendo qualquiera
de las dhas mis hijas se digan cinqta mi
ssas de capellania por entero sin aguardar
a la muerte de la segunda hija vt
supra =

Yten digo yo el dho Bentura de Ve
lasco que por esta carta Revoco y doy por nin
guno y de ningun balor y efecto todos
qualesquier testamentos cobdicilios
y vltimas boluntades que antes desta
carta tenga echos, los quales ni ninguno
dellos no balgan salbo quiero y es
mi boluntad que balga este mi testamto,
por mi testamento y por mi vltima y
postrimera boluntad en juicio y fuera
del y que se cumpla y guarde todo lo en

Contenido como se contiene q el dho tto supra
q lo firme de mi nombre Don Pe.º de Velasco =
Va entre renglones = donde dice misas —
y Pn — y joyas y vestidos — y joyas y vestidos —
mucha suma de mrs — no — y mando — cinco
Balga por escrito = y Va testado los
veynte y cinco misas — Velasco — va testado —
Velasco — quatro no balga — va escrito
entre renglones — do diz — menzia — por el
Valga por escrito = y va testado — do diz
Maria — Balga por testados — no empezca —
= Jo Ju.º perez de calduendo ess.º susodho
pres.te fui y al otorgam.to de esta escriptura
de testam.to cerrado y autos e informazion
para su abertura q dhos segun q de mi
se haze mencion y de pedim.to del dho
Don Pedro de Velasco hice sacar este
traslado de su original que en cinco
de seguida en estas trece hojas de pliego
entero de papel con esta en que va mi
signo, y al dho traslado hago fee
va zierto y verdadero y concuerda con
su original a que me refiero y en fee
lo signe y firme = en testimonio de ver
dad Ju.º perez de calduendo — Emendado
r = i = mi = or = lu = valga = testado = de dos =

17

17

Ultima Voluntad = Le = no Valga =

Yo el dho Juan de Amezti ss.no pp.co de el Rey nro S.r de el nº de la herm.d de Arc.a y S.n de esta muy noble y muy leal provin.a de Alava hize sacar y saque este traslado de el testam.to de su original que queda en mi poder y Registro, en conform.d de el auto que va por cabeza, y en fee de ello lo signe y firme en la dha herm.d a nueve dias de el mes de Mayo de mill y sett.o y settenta y tres años. y otrosi doy fee que en esta dha herm.d y Prov.a no se ussa ni practica papel sellado =

En testim.o de verdad

Joan de Amezti

354866
366
11.134 rs de 32

Prim.o 19 de d.e 1614

719 fs n.o 41

+

Testam.to del señor Don Joan
de Velasco vecino que fue del
Lugar de Galarretta

16 de Junio de 1626

Nº 4.

Cadiz.
Año de 1690.

Escritura de obligacion

En cuya virtud pertenecen à dn. Fran.co Carlos de Alava de 2029. escudos y medio contra el Capitan de Mar y tierra) digo Guerra, Pedro Arbide.

Ante. Juan Antonio de Matauxana, Numeral de Vitoria.